



FHyCS

Facultad de Humanidades
y Ciencias Sociales

CONSEJO ACADÉMICO

Otero 257 - Tercer Piso

San Salvador de Jujuy, República Argentina

+54 (0388) 422-1524 | caf@fhycs.unju.edu.ar

RESOLUCIÓN F.H.C.A. N° 534/26

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de agosto de 2026

VISTO el Expte. "F" N° 9827/26, por el que se eleva el Proyecto de Modificación del Reglamento para la Convocatoria de Elecciones de Coordinación de Áreas y de Carreras, presentado por el Señor Decano de esta Facultad, Lic. **Ignacio Felipe BEJARANO**, y

CONSIDERANDO:

Que fundamenta lo solicitado en la necesidad de regularizar el funcionamiento de las diferentes Áreas Académicas y Coordinaciones de Carreras, algunas de las cuales se encuentran acéfalas o con Coordinaciones normalizadoras, para que, en caso de ser aprobada la propuesta se proceda en una primera etapa al llamado a elecciones de las Coordinaciones de Áreas y Carreras del Profesorado y Licenciatura en Ciencias de la Educación, Licenciatura en Trabajo Social, y Profesorado y Licenciatura en Letras.

Que acompaña al pedido de referencia:

- Informe técnico sobre aspectos procedimentales de los procesos electorales previstos en la Resolución F.H.C.A. N° 500/14.
- Propuesta de modificación para la renovación de las Coordinaciones de las Áreas Académicas.
- Propuesta de modificación para la renovación de las Coordinaciones de Carrera y los Consejos de Carrera.

Que el Plenario de Comisiones, modalidad virtual y presencial, aconseja:

- *Aprobar la modificación al Reglamento para la Convocatoria para elecciones de Áreas y Carreras de la Res. FHCA N° 500/14 de acuerdo a la propuesta de modificación que rola de fs. 5 a 8 de autos, teniendo en cuenta las incorporaciones realizadas por este Cuerpo.*

Que en Sesión Ordinaria del 11 de agosto de 2026, este Cuerpo resuelve aprobar por unanimidad, modalidad virtual y presencial Resolución F.H.C.A. N° 755/24, lo dictaminado precedentemente.

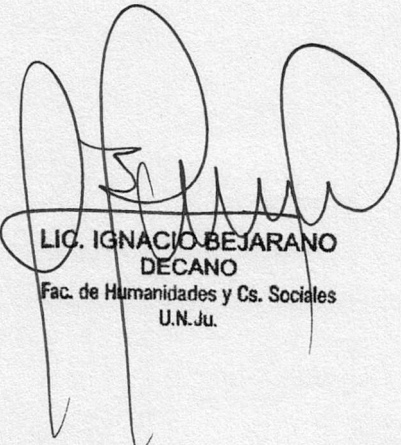
Por ello,

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar los Reglamentos para la Convocatoria a elecciones de Áreas Académicas, Carreras y Consejo de Carrera, establecidas en la Resolución F.H.C.A. N° 500/14, que figuran en el Anexo I y Anexo II de la presente, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese a las áreas de competencia. Notifíquese. Cumplido. ARCHIVESE.

INTERVINO
cv/cag 9827/26 ModifRegl


LIC. IGNACIO BEJARANO
DECANO
Fac. de Humanidades y Cs. Sociales
U.N.Ju.



FHyCS

Facultad de Humanidades
y Ciencias Sociales

CONSEJO ACADÉMICO

Otero 257 - Tercer Piso

San Salvador de Jujuy, República Argentina

+54 (0388) 422-1524 | caf@fhycs.unju.edu.ar

RESOLUCIÓN F.H.C.A. N° 534/26

ANEXO I

REGLAMENTO PARA LA CONVOCATORIA A ELECCIONES DE ÁREAS ACADÉMICAS

ARTÍCULO 1°.- Interpretar que la convocatoria a elecciones para la renovación de las Coordinaciones de Áreas Académicas previstas en la Resolución F.H.C.A. N° 500/14 constituye atribución del/de la Decano/a de la Facultad.

ARTÍCULO 2°.- Encomendar al Señor Decano que el acto administrativo de convocatoria deberá determinar, como mínimo:

- a) la fecha de realización del acto electoral;
- b) el horario de votación;
- c) el lugar de funcionamiento de las mesas electorales o de la Asamblea correspondiente;
- d) el cronograma electoral;
- e) el procedimiento para la presentación y oficialización de las candidaturas;
- f) las demás provisiones necesarias para garantizar el adecuado desarrollo del proceso electoral.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que la elección se realizará mediante Asamblea del Área, integrada por docentes de las cátedras que la conforman, cualquiera sea su categoría, dedicación y condición; auxiliares alumnos/as de dichas cátedras y adscriptos/as que acrediten dicha condición en las cátedras correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la Asamblea elegirá, de entre sus integrantes, UN/A (1) Coordinador/a y UN/A (1) Secretario/a del Área Académica, conforme a los requisitos, funciones y duración de mandato previstos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que quienes aspiren a desempeñarse como Coordinador/a o Secretario/a del Área deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento vigente

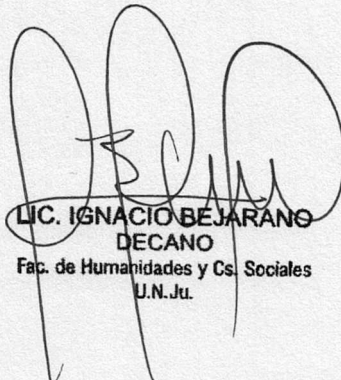
ARTÍCULO 6°.- La propia Asamblea dispondrá cada vez el mecanismo que se utilizará para la elección de Coordinador/a y Secretario/a de Área, las cuales podrán ser:

- a) por postulación inmediata o
- b) por postulación ante Decanato

ARTÍCULO 7°.- Establecer que la elección de Coordinador/a y Secretario/a del Área Académica se realizará mediante voto secreto y directo de los miembros habilitados para integrar la Asamblea Electoral.

ARTÍCULO 8°.- Encomendar a Secretaría Académica la organización del acto electoral, la confección del padrón correspondiente y la comunicación fehaciente a las cátedras involucradas.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese. Comuníquese a Secretaría Académica, Coordinación de Carrera, Departamento Alumnos, Docentes, Auxiliares Alumnos/as y Adscriptos/as involucrados/as. Cumplido, ARCHIVESE.



LIC. IGNACIO BEJARANO
DECANO
Fac. de Humanidades y Cs. Sociales
U.N.Ju.



FHyCS

Facultad de Humanidades
y Ciencias Sociales

CONSEJO ACADÉMICO

Otero 257 - Tercer Piso

San Salvador de Jujuy, República Argentina

+54 (0388) 422-1524 | caf@fhyics.unju.edu.ar

RESOLUCIÓN F.H.C.A. N° 534/26

ANEXO II

REGLAMENTO PARA LA CONVOCATORIA A ELECCIONES DE COORDINACIONES DE CARRERAS

ARTÍCULO 1°.- Interpretar que la convocatoria a elecciones para la renovación de las Coordinaciones de Carrera y de los Consejos de Carrera previstas en la Resolución F.H.C.A. N° 500/14 constituye atribución del/de la Decano/a de la Facultad, quién deberá solicitar las elecciones correspondientes en tiempo y forma según la normativa vigente.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el acto administrativo de convocatoria deberá determinar, como mínimo:

- la fecha de realización del acto electoral;
- el horario de votación;
- el lugar de funcionamiento de las mesas electorales o de la Asamblea correspondiente;
- el cronograma electoral;
- el procedimiento para la presentación y oficialización de candidaturas;
- las demás previsiones necesarias para garantizar el adecuado desarrollo del proceso electoral.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que en las convocatorias se procederá a la elección de:

- UN/A (1) Coordinador/a de Carrera.
- DOS (2) representantes titulares y DOS (2) suplentes por el claustro docente.
- DOS (2) representantes titulares y DOS (2) suplentes por el claustro estudiantil.
- DOS (2) representantes titulares y DOS (2) suplentes por el claustro de egresados.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la elección del/de la Coordinador/a de Carrera se realizará mediante voto secreto y directo de los/as integrantes habilitados/as de los claustros docente, estudiantil y de egresados que integran la Asamblea de Carrera.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que la elección de los/as representantes docentes, estudiantiles y de egresados/as ante el Consejo de Carrera se realizará simultáneamente en el mismo acto electoral, mediante voto secreto y directo de los/as integrantes habilitados/as de cada uno de los respectivos claustros.

ARTÍCULO 6°.- Disponer que el acto electoral se instrumentará mediante boleta por fórmula para la Coordinación y boletas con categorías electivas previstas en la presente resolución, garantizando la emisión diferenciada del sufragio para la elección del/de la Coordinador/a de Carrera y de los representantes de cada claustro.

ARTÍCULO 7°.- Estipular que resultará electo/a Coordinador/a de Carrera el/la candidato/a que obtuviere la mayor cantidad de votos válidamente emitidos.

ARTÍCULO 8°.- Determinar que resultarán electos/as de los representantes titulares de cada claustro, los/as DOS (2) candidatos/as que obtuvieren la mayor cantidad de votos válidamente emitidos en su respectiva categoría, correspondiendo las suplencias a quienes les siguieren en orden decreciente de votos.

ARTÍCULO 9°.- En caso de empate en la cantidad de votos obtenidos para cualquiera de las categorías electivas previstas en la presente resolución, la definición se realizará mediante sorteo público, el que será efectuado por la Secretaría Académica en el mismo acto de escrutinio definitivo y con la presencia de los/as candidatos/as involucrados/as ó de quienes los representen, dejándose constancia de ello en el acta correspondiente.

ARTÍCULO 10°.- Disponer que, a los efectos de la confección de los padrones electorales de los claustros estudiantil y de egresados/as se adoptarán como criterios de habilitación los previstos por el Estatuto de la Universidad Nacional de Jujuy para la integración de los respectivos padrones electorales en las elecciones de Consejeros Académicos.



FHyCS

Facultad de Humanidades
y Ciencias Sociales

CONSEJO ACADÉMICO
Otero 257 - Tercer Piso

San Salvador de Jujuy, República Argentina
+54 (0388) 422-1524 | caf@fhycs.unju.edu.ar

RESOLUCIÓN F.H.C.A. N° 534/26

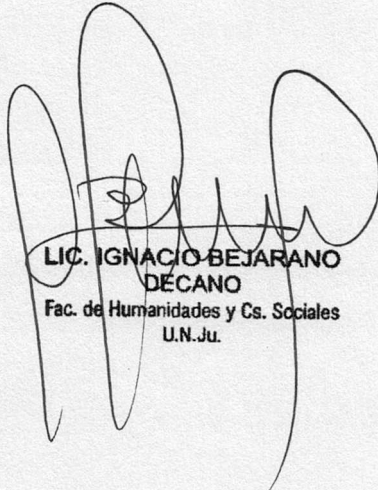
ARTÍCULO 11°.- Integrarán el padrón electoral del claustro estudiantil aquellos/as estudiantes de la carrera que reúnan las condiciones establecidas por el Estatuto de la Universidad Nacional de Jujuy para ejercer el derecho al sufragio en las elecciones de Consejeros Académicos.

ARTÍCULO 12°.- Integrarán el padrón electoral del claustro de egresados/as aquellos/as graduados/as de la carrera que reúnan las condiciones establecidas por el Estatuto de la Universidad Nacional de Jujuy para ejercer el derecho al sufragio en las elecciones de Consejeros Académicos y que no mantengan relación laboral alguna con la Universidad Nacional de Jujuy.

ARTÍCULO 13°.- Establecer que las postulaciones para el cargo de Coordinador/a de Carrera y para representantes de los distintos claustros deberán formalizarse mediante nota dirigida al/a Sr/a. Decano/a e ingresada por Mesa de Entradas de la Facultad hasta SIETE (7) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto electoral.

ARTÍCULO 14°.- Encomendar a la Secretaría Académica la confección, publicación y oficialización de los padrones electorales, la recepción de observaciones e impugnaciones, la confección de las boletas y la organización integral del proceso electoral.

ARTÍCULO 15°.- Regístrese, comuníquese y ARCHIVESE.



LIC. IGNACIO BEJARANO
DECANO
Fac. de Humanidades y Cs. Sociales
U.N.Ju.